

DESIGNANDO DIRECTOR DE TURISMO MUNICIPAL.

Victoria, Entre Ríos, 11 DIC. 2023

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza n° 3.189, promulgada mediante Decreto N° 820/2015 D.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3.189 estableció la estructura orgánica funcional para el Municipio;

Que la ordenanza 4.172 sancionada en fecha 12 de enero del año en curso -Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el presente Ejercicio Fiscal- estableció en la Planilla N° 7, pto. B) la planta política del D.E.M.;

Que a través del Decreto N° 005 de fecha 11 de Diciembre del año 2.023 el Presidente del Concejo Deliberante Dr. Andrés Daniel Marchese asume las funciones inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en este contexto y de manera consensuada con la Presidenta Isa Castagnino Xavier con el objetivo de dar inicio a una ordenada gestión corresponde designar a sus funcionarios;

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el artículo 107 inc. h) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por la Ley Pcial. N° 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

EL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

Artículo 1º: Designar a partir del día de la fecha al Señor **Motta Gustavo Ramón D.N.I. N° 26.150.131** con domicilio en calle Gdor. Sola N° 122 de esta ciudad, para desempeñarse al frente de la Dirección de Turismo Municipal, en un todo de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Establecer las competencias y funciones conforme al siguiente detalle:

- Dirección y Supervisión del relevamiento de los componentes de la planta turística de la ciudad.
- Diseño, gestión e implementación de planes, programas y estrategias para el desarrollo turístico de la ciudad.
- Generar espacios para la concentración a fin de jerarquizar los servicios y atractivos turísticos de la ciudad y el fomento de todas las actividades que permitan disfrutar el tiempo libre.
- Vigilar y promover que la actividad e información turística se realice en forma constante.
- Atender y controlar que los prestadores turísticos realicen el cumplimiento satisfactorio de los servicios que ofrecen.

Artículo 3º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la contratación conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de las partes la facultad de rescisión –sin causa– comunicándola con una antelación no inferior a quince días.

Artículo 4º: Pasar a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal y Mesa de Entradas.

Artículo 5º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

Artículo 6º: De forma.

C.S. DANIEL ALMADA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Victoria



DR. ANDRÉS D. MARCHESE
Vice Presidente Municipal
Victoria - Entre Ríos